

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00070-00

Bogotá, D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digital 18), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. (Inciso 4 artículo 8 *ibídem*) a más que no se indicó el término en que se entiende cumplida la notificación. (art 8 inciso 3º *ibídem*).

Se requiere al demandante para que notifique a la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 165 FECHA 07 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria